

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

PUERTO VARAS,

08 SET. 2017

VISTOS:

- a) El Decreto N° 5820 del 06 de Diciembre del 2016 que designa a Don Ramón Bahamonde Cea Alcalde Titular de la Comuna de Puerto Varas.
- b) El decreto N° 5834/2016 sobre delegación de firmas en el Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puerto Varas, la documentación alcaldía bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde"
- c) El decreto N° 1523 del 28 de marzo de 2017 que designa Administradora Municipal titular a Doña Jacqueline Werner Stange , grado N°7 E.S.M.
- d) El Decreto N° 4663 de fecha 26 de Septiembre del año 2016, en virtud del cual se nombra a Doña María Luisa Rivera Valencia, Directora del Departamento de Educación Municipal.
- e) El Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 29 de fecha 07 de agosto del año 2017, que se adjunta.
- f) El decreto N°3749 con fecha 14 de agosto 2017, designase a doña Yasnina Torres Heinz directivo grado N° 10 E.S.M directora subrogante de control interno desde el día 14 de agosto hasta 11 de Septiembre del 2017.-
- g) La Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.
- h) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1 del 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006

Considerando

- El convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Junaeb e Ilustre Municipalidad de Puerto Varas de fecha 19 de diciembre de 2016.
- Resolución exenta N° 147 de 16 de enero 2017, que aprueba el convenio con el registro de oficio N°650 de fecha 12 de julio 2017, que regulariza el envío de resolución Exenta y convenio debidamente firmado.-

DECRETO N°: 4187 /

1° REGULARICÉSE Y APRUEBÉSE en todas sus partes el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Xa. Región de fecha 19 de diciembre 2016, referido al Programa de Escuelas Abiertas de Verano, cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En Puerto Montt, a 19 de diciembre de 2016 entre la Dirección Regional Los Lagos de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional Doña ALICIA CORONADO CÁRDENAS, RUT N°13.001.991-9 ambos con domicilio en calle Benavente N° 952 de la comuna de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS RUT N° 69.220.200-7, representada legalmente por don RAMÓN BAHAMONDES CEA RUT N° 6.391.589-0 en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en calle San Francisco N° 413 de la comuna de Puerto Varas ciudad de Puerto Varas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas de verano año 2017, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAEB.

Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en las orientaciones programáticas del Programa Campamentos Recreativos Culturales, Modalidad Escuelas Abiertas de verano año 2017 y contempla como beneficiarios(as) a aquellos estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna de Puerto Montt.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución exenta regional N° 2496 de fecha 22 de noviembre de 2016 y el Proyecto de la Entidad colaboradora.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, fechas, horarios y recinto o establecimiento educacional, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante de la implementación del proyecto seleccionado en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, ésta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, en primera instancia, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud hasta **48** horas antes de iniciarse el cambio, para luego formalizarlo a través de oficio ingresado por oficina de partes. Dichas modificaciones, deberán quedar formalizadas en un oficio emanado por la Dirección Regional.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los términos de referencia para la aprobación de JUNAEB.



Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, verano 2017.

JUNAEB procederá a revisar los antecedentes entregados y emitir respuesta a la solicitud, en un plazo no superior a 48 horas contadas desde su recepción. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización, cuya vía puede ser en primera instancia a través de correo electrónico.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Campamentos Recreativos Culturales Verano 2017, y el Proyecto seleccionado.
- b) Realizar las actividades estipuladas en la programación de actividades elaborada por la entidad colaboradora, con los recursos humanos y materiales indicados.
- c) Informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, todo hecho que pudiere afectar el estado físico, psíquico, emocional u otro de los participantes de las actividades, comprometiendo gravemente el desarrollo de éstas. Este aviso deberá efectuarse de la manera más expedita posible, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo segunda Notificaciones.
- d) Contar con el personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas en torno a la coordinación de la ejecución del proyecto, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ésta se lleve a cabo en concordancia con lo estipulado.
- e) Mantener a entera disposición de JUNAEB, la siguiente información durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
 - Cronograma de actividades.
 - Verificadores de Actividades
 - Copias de Rendiciones.
 - Otras (actas, registros fotográficos etc.)



- f) Realizar un protocolo de emergencia y aplicarlo si fuere necesario, con el fin de resguardar el interés superior de los estudiantes participantes, que contenga –a lo menos- indicación de las vías de evacuación, uso de extintores y primeros auxilios, además de cómo proceder en caso de accidente.
- g) Resguardar que la información proporcionada por los beneficiarios(as) del presente convenio sea de uso exclusivo de JUNAEB. Toda difusión o reproducción, a través de cualquier forma o medio, total o parcial, sin previa autorización expresa de JUNAEB, habilitará a este servicio para poner término anticipado al convenio.
- h) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula **décimo quinta** del presente convenio.
- i) Presentar los informes de rendición técnica contemplados en la cláusula **décimo quinta** del presente convenio.

2. Obligaciones de JUNAEB:

Ésta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

a) Difusión:

Generará estrategias de difusión de la Modalidad Campamentos Recreativo para Escolares a nivel comunal y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.

b) Alimentación

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (estudiantes y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

c) Reunión de inducción.

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Talleres de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas.



- Abuso sexual (prevención de abuso sexual y protocolos que serán una guía de cómo abordar la situación de abuso, donde dirigirse, etc.).
- Manejo del estrés.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de población vulnerables.
- Primeros auxilios.
- Metodología de intervención de grupo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y Administrativo o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.

d) Reunión de coordinación

Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);

e) Seguro escolar

Enviar a los Departamentos Provinciales, al responsable comunal y a los establecimientos educacionales, oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar de los establecimientos que participarán del Programa.

Orientar a la entidad colaboradora en las gestiones asociadas a la obtención del seguro escolar.

f) Evaluación de desempeño

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas una vez culminado el proceso de intervención. **Aquellas que obtengan un puntaje menor o igual a 60% en su evaluación de desempeño, no podrán participar a dicha modalidad para el año 2018.**



g) Retroalimentación

El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

h) Supervisión

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas.

i) Encuesta de satisfacción usuaria

JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada.

SEXTO: DEL PROYECTO

1. Costo por beneficiario(a)

El proyecto seleccionado a una entidad colaboradora, considerará la atención de hasta 90 estudiantes por escuela durante 20 días hábiles para el período de verano. Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos:

Periodo	Días de Ejecución	Nº de Escuelas Abiertas	Cobertura por Escuela Abierta	Valor Escuela	Costo usuario por 20 días.
Verano	20	1	90	2.652.250	29.469
Total	N/A				N/A

Dada la ocurrencia de condiciones que son determinantes para el logro de los objetivos del programa, pero que sin embargo, no están en el control del equipo ejecutor, tales como: condiciones climáticas, aprobación de recursos, paro de funcionarios, término del año escolar, entre otros), la cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 85% para acceder a la transferencia del 100% de la cuota. Aquellas entidades colaboradora que obtengan, a la fecha



de rendición de cuenta, una cobertura igual o inferior al mencionado porcentaje, se les transferirá de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función:

- Nómina de usuarios(as) (anexo N°10).
- Validación de nómina de usuarios(as) por parte de JUNAEB (estudiantes matriculados de la comuna seleccionada / pertenecientes a establecimientos con IVE SINAE).
- Usuarios con matrícula vigente desde los niveles NT1, hasta 8° básico y educación especial.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N° 16)
- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se en adelante SIGE, del año 2016 o 2017 según corresponda. En el caso que algún usuario no se encuentre en el listado SIGE podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

Ejemplos:

Si la cobertura esperada para una entidad es de 100 usuarios(as) y de estos asistieron:

- Caso 1: 85 usuarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- Caso 2: 84 usuarios(as), se debe pagar por estudiante que efectivamente asistió, en este caso 84 (usuario/as x costo diario x cantidad de días de ejecución).

2. Definición de gastos admitidos

Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: corresponderán a los gastos requeridos para garantizar las acciones que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje Asociado*
Personal	Entre 0% y 50%



Operaciones	Entre 0% y 100%
-------------	-----------------

*La suma de ambos ítems no debe superar el 100%

3. Aporte Local

La entidad colaboradora, en el marco del convenio de colaboración que suscribirá con JUNAEB, podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto. Con el fin de garantizar la calidad del programa, se propone que la entidad colaboradora aporte con al menos uno de los siguientes puntos:

- El personal de servicios menores para labores de aseo y mantención del local.
- Personal administrativo.
- Material de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas en las comunas
- Ofrecer a los usuarios(as) recintos recreativos que permitan visitas periódicas planificadas como por ejemplo; parques, museos, etc.
- Aporte de la entidad colaboradora para enfrentar los gastos de luz, agua, teléfono, materiales de aseo y gastos menores de posibles reparaciones por daños.
- El traslado del coordinador y/o equipo ejecutor al lugar en donde JUNAEB realice las jornadas tanto de inducción como de cierre.
- La infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto, lo que se traduce en un recinto educacional que cuente con las condiciones necesarias (salas de clases, cocina, comedores, salones).
- Implementación para el desarrollo de las actividades, por ejemplo, balones, mesas de ping pong, entre otros.

La entidad seleccionada, podrá aportar, además, con recursos materiales, financieros, humanos con la finalidad de mejorar la calidad del proyecto. Estos aportes deben quedar explicitados en el formulario de postulación que se adjunta (anexo N°1), los cuales serán criterios básicos para la selección del proyecto.

El financiamiento de JUNAEB no contempla compra de bienes e inversiones, tales como por ejemplo: radios, piscinas, mesa de ping pong, impresoras, computadores, data, cámara fotográficas, entre otros.

SÉPTIMO: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un hecho imprevisto que no se pudo prever y resistir, la entidad colaboradora deberá notificar de inmediato a JUNAEB los siguientes aspectos:



- Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (v.g., naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público), etc. (artículo 45° del código civil);
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos;
- En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor, que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB transferirá los gastos comprometidos y/o incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

OCTAVO: EMERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

El plan de emergencia, deberá contemplar un procedimiento normalizado de acción para el o los usuarios(as) y ocupantes de las instalaciones; disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios(as). La entidad colaboradora como medida de prevención deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

NOVENO: PROTOCOLO DE ACTIVIDADES QUE PRESENTEN RIESGO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DENTRO Y FUERA DEL CENTRO DE CAMPAMENTO.

Toda actividad realizada tanto al interior como al exterior de la escuela abierta que pueda provocar un riesgo físico, psicológico y/o emocional a los beneficiarios (excursiones fuera del recinto; visitas a museos, etc.), deberá ser informada con 24 horas de antelación a la contraparte técnica de esta Dirección Regional, a través de correo electrónico. Siendo esta Dirección Regional responsable de autorizar, rechazar o suspender la(s) actividad(es).



La entidad colaboradora deberá contar con todos los resguardos necesarios para el bienestar físico, psicológico y emocional de los beneficiarios tales como: hidratación, bloqueador solar, transporte según normas del Ministerio de Transporte, entre otros.

JUNAEB, notificará a la entidad colaboradora en un plazo no superior a 12 horas, la autorización, rechazo o suspensión de la(s) actividad(es).

La notificación, se realizará de acuerdo a la cláusula décimo segunda denominada Notificaciones. A su vez, JUNAEB emitirá la respuesta de la solicitud al correo electrónico estipulado en el formulario de presentación de proyecto de la entidad colaboradora.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuarán como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del establecimiento educacional o recinto.
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el respectivo convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

- a) Término anticipado de convenio



- b) Inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí
- c) Multas

a) Término anticipado de convenio:

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por **resiliación** o mutuo acuerdo de las partes, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
 - c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro educativo, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
 - d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios(as), entendiéndose como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser



investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- e) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Eji., en caso de accidente grave no se dirija al servicio de salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a), y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- f) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales y de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios(as) y ello se verifique mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) La entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas en el período de verano 2017.
- h) En caso de no poder utilizar en forma adecuada durante un día o más el espacio habilitado para cocina (Programa Alimentación Escolar regular) y comedores, sea del establecimiento principal o suplente declarado en carta de compromiso.
- i) La entidad colaboradora incurra en la aplicación de cinco multas, descritas en la letra c) del artículo Décimo Primero.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En



caso de incumplimiento de realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.

l) En el caso que la entidad colaboradora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominado Inhabilitaciones.

m) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc., y JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

b). Inhabilitación:

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de concurso de la Modalidad Escuelas Abiertas en el evento que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°2).	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Adulteración de nóminas de usuarios efectivamente participantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 3 años.

En el evento que se inhabilite a la entidad seleccionada JUNAEB podrá hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo cuando corresponda.



c) Procedimiento de multas:

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo Tercero.

La Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas multas hasta el 10% del valor del convenio seleccionado, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio seleccionado.

Infracción	Sanción
En el caso que la escuela no cuente con la señalética respectiva de las vías de evacuación	Multa de 3 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.



en caso de emergencia.	
En el evento que la entidad colaboradora, no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, materiales para las actividades, etc.).	Multa de 3 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del centro de educacional.	Multa de 10 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UTM por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que, posterior a los 10 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 3 UTM por cada día de atraso.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UTM por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

Para el caso que la entidad colaboradora sea pública incorporar lo siguiente: En caso de incurrir en incumplimiento a los términos de referencia, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por correo electrónico.



DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$ 2.652.250 (dos millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos) para la ejecución del programa en una cuota, la cual equivaldrá al 100% del valor seleccionado.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Para las entidades colaboradoras que opten por modalidad pago anticipado:

La cuota se transferirá a las entidades colaboradoras, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, pero en el caso de entidades colaboradoras privadas, es decir ONGs y Fundaciones, Corporaciones Municipales y Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, se les transferirá la cuota una vez que hayan entregado las garantías descritas en la cláusula número décimo segunda del presente convenio, es decir, la de fiel y oportuno cumplimiento y la de anticipo.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República", procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa" emitido por JUNAEB.

Los requisitos exigidos para la rendición son:

- a) **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 A y B), **anticipado incorporando el comprobante de ingreso del anticipo.**
- b) **Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
 - Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°13).



- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°13).
- Autorización de los padres y apoderados de cada alumno con firma y fecha.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diaria (Anexo N° 23).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, y siempre que se dé cuenta a la Dirección Regional de este inconveniente, el informe deberá ser presentado en formato digital en la oficina de partes de la Dirección Regional. En estas circunstancias, será el encargado de la coordinación regional quién deberá ingresar los datos al sistema una vez que se resuelva la dificultad.

En la eventualidad que existan estudiantes participantes de otras comunas y/o regiones, podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando estos se encuentren matriculados en establecimientos municipalizados.

Sin perjuicio de lo anterior, el total de estudiantes de otra comuna y/o región no podrá superar el 10% de la cobertura seleccionado por establecimiento.

Por último, dicha información deberá ser validada por el encargado regional de JUNAEB y remitido a la Dirección Nacional, de acuerdo a la planilla consignada en el Anexo N°13 de los Términos de referencia administrativos y técnicos del Programa, para su ingreso en el sistema.

En el caso de que la entidad colaboradora sea pública deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, pero la documentación de respaldo de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rote los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.

Validez de los gastos

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del último turno programado del proyecto seleccionado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la

